INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

INPEC 01-07-2025 10:31
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0165875 Fol:8 Anex:0 FA:0
ORIGEN 84101 GRUPO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS / MARTHA JOHANNA AGUIRRE JAIMES
DESTINO COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO SAS.
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO NO 335 DE 2025, INVITACIÓN PUBLICA NO 018 DE 2025.
OBS COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO NO 335 DE 2025, INVITACIÓN PUBLICA NO 018 DE 2025.
2025EE0165875

Funza, Cundinamarca, 01 de julio de 2025

Señor
JULIÁN BLANCO RODRÍGUEZ
Representante Legal
COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO SAS.
Dirección: Cra 22 No. 50 11
Bogotá
casamusicaljulianblanco@gmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No 335 de 2025, Invitación Publica No 018 de 2025.

Respetada Señor **JULIÁN BLANCO RODRÍGUEZ** Representante Legal de la firma **COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO SAS.**

Me permito informarle que el **Escuela de Formación del INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 26 de junio de 2025 en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 018 de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 018 de 2025 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**335 DE 2025**
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO SAS.** **NIT.** 901264297-1
	Representante Legal **JULIÁN BLANCO RODRÍGUEZ** **Identificación:** C.C. No. 79.790.362 BOGOTA
	Dirección Comercial: Cra 22 No. 50 11
	Teléfonos: 601 5258208 - 3114517756 – 3174290207
	Email Comercial: casamusicaljulianblanco@gmail.com
OBJETO	**¨ CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MARCIAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN DEL INPEC. ¨**
ALCANCE DEL OBJETO	Para dar cumplimiento al objeto del contrato el cual pretende adquirir algunos instrumentos musicales y repuestos para la escuela de formación y centros de instrucción a nivel nacional, para ello se requiere realizar las siguientes actividades así: 1. Los elementos adquiridos deben ser nuevos y estar dentro de su empaque original. 2. Los elementos suministrados deben ser IMPORTADOS de la mejor calidad que presente el mercado y de marcas reconocidas.

<table>
<tr><td></td><td>3. El contratista deberá aportar la debida garantía valida en Colombia por cada uno de los artículos directamente con fabricante.
4. Los elementos entregados deben respetar las especificaciones técnicas solicitadas.
5. La propuesta debe presentarse por la totalidad del valor del contrato.
6. El contratista al momento de la facturación presentará una factura coincidiendo con el valor total del contrato.
7. La entrega de los elementos debe realizarse dentro del horario establecido de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm
8. Los elementos serán plenamente verificados por el supervisor y en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas se procederá a su devolución sin que le genere costos adicionales a la escuela de formación</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Para " CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MARCIAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN DEL INPEC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisface:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DECSRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>LIRA INGLESA GRANDE CON MARCO EN ALUMINIO
CARGADOR EN CHAROL Y GOLPEADOR</td><td>24</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BASTON DE MANDO
46" CORDON AZUL Y BLANCO</td><td>8</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CORNETA JIMBAO IMPORTADA
JBBC-1600</td><td>26</td></tr>
<tr><td>4</td><td>REDOBLANTE IMPORTADO 14"
MARCHING SFP
INCLUYE ARNES METALICO
PAR DE BAQUETAS Y
LLAVE DE AFINACION</td><td>24</td></tr>
<tr><td>5</td><td>PLATILLOS IMPORTADOS
SBR SABIAN 35 CM</td><td>12</td></tr>
<tr><td>6</td><td>BOMBO IMPORTADO
26" MARCHING FSP CON GOLPEADOR Y LLAVE DE AFINACION</td><td>12</td></tr>
<tr><td>7</td><td>BOMBO IMPORTADO DE 18 "
MARCHING FSP CON CARGADOR
, GOLPEADOR Y LLAVE DE AFINACION</td><td>12</td></tr>
<tr><td>8</td><td>GOLPEADOR LIRA EN NAILON BLANCO FLEXIBLE</td><td>66</td></tr>
<tr><td>9</td><td>BAQUETAS NOVA AMERICANA 2B PUNTA MADERA</td><td>40</td></tr>
<tr><td>10</td><td>MANIGUETAS PARA PLATILLOS PAR NEGRO 35 CM</td><td>30</td></tr>
<tr><td>11</td><td>GOLPEADOR DE GOMA CON MANGO EN ALUMINIO 35 CM</td><td>30</td></tr>
<tr><td>12</td><td>PARCHE 14 " SUPERIOR BLANCO OZEKI</td><td>17</td></tr>
<tr><td>13</td><td>PARCHE 14 " INFERIOR BLANCO OZEKI</td><td>17</td></tr>
<tr><td>14</td><td>PARCHE 26" BLANCO OZEKI</td><td>26</td></tr>
<tr><td>15</td><td>PARCHE 18 " BLANCO</td><td>26</td></tr>
</table>
<u>Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir.</u></td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Escuela de Formación del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a</td></tr>
</table>

	Dar cumplimiento al objeto del contrato el cual es **CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MARCIAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN DEL INPEC,** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. • El contratista seleccionado una vez publicada en el SECOP II la Comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte del Coordinador del Grupo Administración de Recursos de la Escuela de Formación del INPEC. • Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. • Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 del 10 de julio de 2013, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. • Someter a su aprobación por parte del supervisor y previo a su ejecución cualquier cambio en las especificaciones técnicas de los instrumentos musicales • Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas de los elementos requeridos. • El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia. • El contratista seleccionado una vez publicada en el SECOP 2 la Comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Oficina de Gestión Legal de la Escuela de Formación del INPEC. • Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. • Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	La Escuela de Formación del INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

<table>
<tr><td></td><td>e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.
Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo máximo de ejecución del contrato será de 60 días hábiles, esto se dará una vez firmada el acta de inicio con aprobación de las Garantías de Cumplimiento, por parte del Coordinador Administración de Recursos de la Escuela de Formación lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II y el Registro Presupuestal de compromiso.

Cualquier novedad presentada en los tiempos establecidos para el desarrollo del contrato, debe ser informada de manera inmediata al supervisor, si se determina que el contratista no presenta justificación razonable, se dará inicio al proceso por incumplimiento</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato es hasta por la suma de cuarenta y seis millones doscientos diesi nueve mil quinientos Pesos ($ 46.219.500) excluido de IVA.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DECSRIPCION</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIT</th><th>PRO TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>LIRA INGLESA GRANDE CON MARCO EN ALUMINIO CARGADOR EN CHAROL Y GOLPEADOR</td><td>24</td><td>$ 380.000</td><td>$ 9.120.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>BASTON DE MANDO 46" CORDON AZUL Y BLANCO</td><td>8</td><td>$ 55.000</td><td>$ 440.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CORNETA JIMBAO IMPORTADA JBBC-1600</td><td>26</td><td>$ 380.000</td><td>$ 9.880.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>REDOBLANTE IMPORTADO 14" MARCHING SFP INCLUYE ARNES METALICO PAR DE BAQUETAS Y LLAVE DE AFINACION</td><td>24</td><td>$ 340.000</td><td>$ 8.160.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>PLATILLOS IMPORTADOS SBR SABIAN 35 CM</td><td>12</td><td>$ 385.000</td><td>$ 4.620.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>BOMBO IMPORTADO 26" MARCHING FSP CON GOLPEADOR Y LLAVE DE AFINACION</td><td>12</td><td>$ 430.000</td><td>$ 5.160.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

7	BOMBO IMPORTADO DE 18 " MARCHING FSP CON CARGADOR , GOLPEADOR Y LLAVE DE AFINACION	12	$ 400.000	$ 4.800.000
8	GOLPEADOR LIRA EN NAILON BLANCO FLEXIBLE	66	$ 3.000	$ 198.000
9	BAQUETAS NOVA AMERICANA 2B PUNTA MADERA	40	$ 25.000	$ 1.000.000
10	MANIGUETAS PARA PLATILLOS PAR NEGRO 35 CM	30	$ 2.800	$ 84.000
11	GOLPEADOR DE GOMA CON MANGO EN ALUMINIO 35 CM	30	$ 12.500	$ 375.000
	PARCHE 14 " SUPERIOR BLANCO OZEKI	17	$ 15.000	$ 255.000
	PARCHE 14 " INFERIOR BLANCO OZEKI	17	$ 13.500	$ 229.500
	PARCHE 26" BLANCO OZEKI	26	$ 49.000	$ 1.274.000
	PARCHE 18 " BLANCO	26	$ 24.000	$ 624.000
			TOYAL	$ 46.219.500

FORMA DE PAGO:

La Escuela de Formación del INPEC, realizara pagos parciales, con corte de cada mes de suministro, previa certificación del supervisor, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, por parte del contratista a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período así mismo se debe certificar, que las facturas fueron aprobadas en el SIIF NACION.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a la fecha de la presentación de la factura, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. En caso de exoneración del pago de aportes por aplicación de la ley 1607 de 2012 y al decreto reglamentario 862 de 2013, deberá manifestarlo mediante una declaración juramentada.

La factura será cancelada por la Escuela de Formación del INPEC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, siempre y cuando se radiquen los primeros cinco (05) días de cada mes, en concordancia con lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa revisión del Grupo Financiero, que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, previa disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y registradas en el portal del SIIF, o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

	De acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000, la adquisición de bienes por parte del INPEC, está excluido del IVA, por tanto, la adquisición objeto de estudio, no está gravado con este impuesto, de acuerdo a la certificación expedida por el ministerio de Justicia y del Derecho vigente para el presente año. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.**, que se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP: La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 3825 de 2025/01/23, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-760 Escuela Penitenciaria Enrique Low Murtra, DEPENDENCIA 12-08-00-760 Escuela Penitenciaria Enrique Low Murtra – Gestión, POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS A- 02-01-01-003-008 muebles, instrumentos musicales, artículos de deportes, antigüedades, FUENTE Nación RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO:(**CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES, PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN DEL INPEC**). expedido por señor inspector Acosta Peña Néstor por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. No obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago establecida, la Escuela de Formación del INPEC, considera pertinente solicitar se constituya por el proponente cuya Oferta sea aceptada, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, a favor de la **Escuela de Formación del INPEC, NIT. 832.001.871-1** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la comunicación aceptación de la oferta. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo, que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, y 2.2.1.2.3.1.16. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: **(A) Cumplimiento del Contrato**, el cual debe cubrir:(1) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (2) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato (3) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria **(B) Calidad de los productos suministrados**. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del señor dragoneante **JULIO FERNANDO FARFAN,** Grupo Administración de Recursos de la Escuela del INPEC, PBX 2347474, correo electrónico: julio.farfan@epn.edu.co

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 4 meses mas
Calidad de los productos suministrados.	20%	Duración del contrato y 4 meses mas

LUGAR DE EJECUCION.	Escuela de Formación del INPEC, ubicada en la Vereda La Isla, Kilómetro 3 Vía Funza – Siberia, Costado Bodega Cofradía, Municipio de Funza (Cundinamarca).
INDEMNIDAD	EL **CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la Escuela de Formación del INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De acuerdo a los lineamientos fijados por la Escuela de Formación del INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de corriente No. 4791023489 del Banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a nombre de la empresa **COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL** con NIT. 9012642971
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la ocurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la Escuela de Formación del **INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **La Escuela de Formación del INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Escuela de Formación del INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **La Escuela de Formación del INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Escuela de Formación del INPEC pueda hacer efectiva la sanción

	pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Escuela de Formación del INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: **a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento,** constituida por el **CONTRATISTA,** por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución será el indicado en el numeral 5 y domicilio contractual será la ciudad de Funza, Cundinamarca.

Atentamente,

Doctor **DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ**
Director Escuela de Formación INPEC
Dirección

Revisado por: Julio Fernando Farfán, Coordinador (e) Grupo Administración de Recursos
Proyecto y Elaboro: Katherin Barrios / Responsable Área contratación
Fecha de elaboración: 01 de julio de 2025
Archivo: C:\Users\CONTRATACIONEPN\Documents\CONTRATACION 2025\MÍNIMA CUANTÍA 2025\INVITACIÓN 018 DE 2025 instrumentos musicales.